

Expte 62/16

## Modificación Ordenanza 2099-15

### VISTO:

Los artículos 3º, 5º, 7º y 9º de la Ordenanza 2099/15 “Creación HCD Estudiantil”

### CONSIDERANDO:

Que esta Ordenanza está siendo trabajada para su implementación con las autoridades educativas del nivel secundario del distrito.

Que las mismas han solicitado algunas modificaciones sobre la reglamentación vigente.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESIÓN ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente

### ORDENANZA 2142/16

**Artículo 1º:** Modifíquese el artículo 3º de la ordenanza 2099/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 3º: El Concejo Deliberante Estudiantil contará con la participación de los estudiantes de las escuelas del Ciclo Superior de Educación Secundaria y Bachillerato de Adultos (contemplando en este último jóvenes hasta 24 años inclusive), de todos los establecimientos educativos del Partido de Laprida que cumplan con los siguientes requisitos:*

- *Ser alumno regular del establecimiento educativo.*
- *Haber sido designado como representante mediante un proceso eleccionario realizado en el establecimiento educativo”.*

**Artículo 2º:** Modifíquese el artículo 5º de la Ordenanza 2099/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 5º: Se crearán las COMISIONES DE ASESORES de los Concejales jóvenes de cada establecimiento educativo cada una de las cuales estarán conformadas por estudiantes del mismo establecimiento (un integrante por cada año del Ciclo Superior de Educación Secundaria y Bachillerato de Adultos), los cuales tendrán a su cargo la función de ayudar al representante en la recolección de la información, elaboración del proyecto y redacción de discursos.”*

**Artículo 3º:** Modifíquese el artículo 7º de la Ordenanza 2099/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 7º: A los fines de garantizar la coordinación de las tareas del Concejo Deliberante Estudiantil y su debido funcionamiento, se creará la Comisión del Concejo Deliberante Estudiantil quien tendrá a su cargo el seguimiento, el asesoramiento y cumplimiento de las disposiciones para el normal funcionamiento. La misma estará integrada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante, un miembro de cada Bloque de Concejales y un representante del cuerpo docente de cada establecimiento educativo que se integre al Concejo Deliberante Estudiantil.”*

**Artículo 4º:** Modifíquese el artículo 9º de la Ordenanza 2099/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 9º: Son fines y objetivos del Concejo Deliberante Estudiantil:*

- 1. Propiciar la participación activa en las decisiones que de alguna manera afecten a la actividad de los jóvenes.*
- 2. Estimular la defensa y el estudio de los derechos y deberes que tienen los jóvenes como ciudadanos.*
- 3. Promover la participación de los jóvenes en el conocimiento y profundización de la vida de las Instituciones Democráticas.*

4. *Promover y canalizar todas las inquietudes de los jóvenes y de sus organizaciones, como centros de estudiantes y/u organizaciones juveniles mediante los caminos institucionales.*
5. *Fomentar la participación solidaria de los jóvenes en instituciones de Bien Público de la ciudad.*
6. *Concientizar a los jóvenes de la importancia de su desempeño como personas activas de su comunidad, haciendo uso de sus derechos y deberes.”*

**Artículo 5º:** Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

**Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de Mayo de 2016.-**